



AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DE ALGAIIDAS

ORDENANZA FISCAL Nº 15 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL.

ARTICULO 1.- De conformidad con lo previsto en los artículos 20.1.B y 20.4.o de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de los servicios de Piscina Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE.- El objeto de la exacción lo constituye la posibilidad de usar el servicio de Piscina Municipal mediante la entrada en el recinto de dichas instalaciones en días y horas de apertura de la misma.

ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO.- Están obligados al pago de esta Tasa, las personas físicas o jurídicas que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios que se presten o realicen por este Ayuntamiento en la Piscina Municipal.

ARTÍCULO 4.- DEVENGO.- La obligación de contribuir nace por la utilización del servicio de Piscina Municipal, mediante la entrada en el recinto de dichas instalaciones.

Las cuotas exigibles por este servicio se liquidarán por cada acto, y el pago de las mismas se efectuará al retirar la oportuna autorización de entrada en el recinto.

ARTÍCULO 5.- CUANTÍA.- La cuantía de la Tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades:

T.1 Por entrada personal:

- Días laborables: - Adultos..... 2,00 Euros.
 - Niños..... 1,00 Euros.
- Días festivos: - Adultos..... 3,00 Euros.
 - Niños.....1,00 Euros.

T.2 Abonos de 10 baños:

- Días laborables: -Adultos..... 18,00 Euros.
 - Niños..... 8,00 Euros.



- Días Festivos: -Adultos..... 25,00 Euros.
-Niños..... 8,00 Euros.

A los efectos de esta Ordenanza, se denominan ADULTOS a las personas mayores de catorce años, y NIÑOS a los menores de edades comprendidas entre dos y catorce años.

ARTICULO 6.- BONIFICACIONES.- La cuantía de la Tasa será bonificada conforme a los siguientes criterios:

- Adultos cuya unidad familiar sea considerada Familia Numerosa: Bonificación del 50% de la tarifa (ya sea entrada individual o bono 10 baños).
- Miembros componentes de Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil: Bonificación del 100% de la tarifa.

La condición de Familia Numerosa deberá ser acreditada previamente mediante la exhibición del título que acredita tal condición (Tarjeta de Familia Numerosa).

Para el caso de los miembros componentes de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Villanueva de Algaidas, deberán acreditar que han realizado, al menos, 50 horas de servicios efectivos en municipios de la comarca durante el año en curso, no siendo acumulables dichas horas para ejercicios siguientes. En tanto dichas horas no estén efectivamente realizadas y acreditadas, no se podrá disfrutar de dicha bonificación.

ARTICULO 7.- SANCIONES.- Todo acto que implique infracción o defraudación de los derechos establecidos en esta Ordenanza, será castigado con arreglo a la Ley General Tributaria y Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza ordenanza, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Aprobación Definitiva B.O.P n.º 34 de 20 Febrero 2023.

